



Recurso de Revisión:	R.R./162/2015
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Tenango, Etlá, Oaxaca.

En dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número 01/2017, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del municipio de Santiago Tenango, Etlá, Oaxaca, mediante el cual remite el cumplimiento al acuerdo de fecha primero de septiembre del año en curso. **Conste.**

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaría General de Acuerdos

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA la razón de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, realizada por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de mayo de dos mil dieciséis, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

De la misma manera, se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 5o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publica el quince de marzo de dos mil ocho, —Ley aplicable a la materia— y artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado de manera supletoria a la Ley de la materia, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente, el oficio número 01/2017, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia del municipio de Santiago Tenango, Etlá, Oaxaca, y su anexo, para que obren como corresponda.

Se tiene al Sujeto Obligado presentado de manera extemporánea el cumplimiento al acuerdo de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, según certificación realizada el veintiséis de septiembre del mismo año, en la que se conoce el plazo perentorio que le fue otorgado para tal efecto feneció el veintinueve de septiembre del año en que se actúa.

SEGUNDO. Del análisis efectuado a la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, si bien es cierto informa que la petición marcada con la letra A.3, consistente en el Plan de Desarrollo Municipal (2017-2018), se encuentra en proceso de aprobación por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, lo cierto es que dicha solicitud corresponde al Plan de Desarrollo Municipal del trienio (2014-2016) administración a la que corresponde dicha petición, por lo que, **se requiere** al Responsable de la Unidad de Transparencia para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación que se efectuó remita el Plan de Desarrollo Municipal del trienio (2014-2016), o bien para el caso de no contar con la información requerida, remita su declaratoria de inexistencia avalada por el Comité de Transparencia indicando el hecho que generó la existencia de la misma, previa búsqueda exhaustiva que se haya llevado a cabo en áreas correspondientes del Sujeto Obligado, **apercibido** que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con el oficio número 01/2017 y de sus anexos únicamente la impresión del correo enviado a la cuenta de correo electrónico del Recurrente, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación que se efectuó, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga respecto de la información que fue proporcionada el veintiuno de septiembre del año en curso a su cuenta de correo electrónico, **apercibido** que en caso de no hacerlo, este Órgano Garante acordara lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Comisionado Presidente

Secretaria General de Acuerdos

[Handwritten signature of Abraham Isaac Soriano Reyes]

[Handwritten signature of Beatriz Adriana Salazar Rivas]

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Secretaria General de Acuerdos

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - Recurso de Revisión R.R./162/2015.-----
AISR/BASR/KOG

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
Secretaria General de Acuerdos

SIN TEXTO



Instituto
de la Información
y Protección del Estado

Secretaría General